

mandados María Asunción González Guerra y José Mayor Martín.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

**30** *EDICTO de 31 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000836/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000836/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Cristo Manuel Falcón Ortiz.

PARTE DEMANDADA: Dña. Silvia Lupiáñez Lázaro.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, Dña. Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria y de su Partido Judicial, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el nº 836 del año 2005, a instancia de D. Cristo Manuel Falcón Ortiz, D.N.I. 42.704.600-V con domicilio en Las Palmas, Carretera de Marzagán nº 138, representado por el Procurador D. Jorge Cantero Brosa, bajo la dirección Letrada de D. Jesús Manuel Artilles López, frente a Dña. Silvia Lupiáñez Lázaro, mayor de edad, D.N.I. 43.819.669-T, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

#### FALLO

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador D. Jorge Cantero Brosa, en nombre y representación de D. Cristo Manuel Falcón Ortiz, bajo la

dirección Letrada de D. Jesús Manuel Artilles López, contra Dña. Silvia Lupiáñez Lázaro, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a favor del actor la cantidad de tres mil quinientos noventa y nueve euros con setenta céntimos (3.599,70 euros), más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31 de enero de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Dña. Silvia Lupiáñez Lázaro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria

**31** *EDICTO de 28 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000268/2007.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 14.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2007.

Vistos por el S.S<sup>a</sup>. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera

Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el nº 268/2007, promovidos por el procurador de los Tribunales D. Armando Curbelo Ortega en representación de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra la parte demandada Dña. Carmen Martínez Lobato, que fue declarada en rebeldía en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, y vistos los siguientes;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Armando Curbelo Ortega en representación de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra la parte demandada Dña. Carmen Martínez Lobato, que fue declarada en rebeldía, debo condenar y condeno:

- Al demandado, al pago a la actora de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (6.465,83 euros), más los intereses en la forma estipulada en el fundamento tercero de la presente resolución.

- La imposición de las costas a la parte demandada.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose el original de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme lo establecido en el artº. 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha por ante mí el Sr. Secretario, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. María del Carmen Martínez Lobato, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.